

## LOS PUNTOS QUE ABREN LA DISCUSIÓN EN EL PROYECTO DE LEY DE GARANTÍAS DE LA NIÑEZ

**Larga y compleja ha sido la tramitación del proyecto que crea un sistema de garantías para la niñez, pero pronto podría ver la luz. Y aunque entre la pandemia, el fútbol y las candidaturas el tema pasó más bien desapercibido, algunas agrupaciones y abogados siguen el debate con mucha atención.** La iniciativa, que ahora debe pasar por el Senado, genera ciertas inquietudes y, de hecho, hay quienes esperan un veto del Ejecutivo; una posibilidad que no se descarta, dicen algunas fuentes, pues si bien el proyecto es valorado, hay aspectos que, se cree, podrían afinarse.

Algunos ya reúnen argumentos para un eventual veto. Así lo han hecho, por iniciativa propia, dos profesores de Derecho de la U. Finis Terrae, Cristóbal Aguilera y Simona Canepa, que elaboraron un documento con cuatro aspectos, a su juicio, "problemáticos" del texto.

El primero apunta al artículo 11. Allí, señalan, se consigna que las limitaciones al ejercicio de los derechos de los niños "deben interpretarse siempre de modo restrictivo". Entre ellos "se encuentra el derecho y libertad de los padres de educar a sus hijos. De esto se sigue que la autonomía progresiva adquiere un mayor peso frente al derecho de los padres (...). La ley no puede preferir la autonomía de los niños por sobre la responsabilidad educativa de los padres", señalan.

En el mismo artículo, continúan, se afirma que los niños, al ir creciendo, desarrollan nuevas capacidades y profundizan otras que "les permiten, progresivamente, requerir menor dirección y orientación", lo que para Aguilera y Canepa también debilitaría el peso de la libertad educativa de los padres.

### ***"NO ES JUSTO QUE SE IMPONGA"***

En tercer lugar, ponen su mirada en el artículo 41, sobre el deber del Estado de garantizar la educación sexual. Allí se dice, detallan, que "el Estado garantizará, en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y medios, una educación sexual y afectiva integral, de carácter laico y no sexista". "La expresión 'laico' excluye, por su propia definición, la dimensión religiosa (...) dejando en un plano secundario el desarrollo espiritual", afirman los abogados, lo que a su juicio también afectaría la opción de los padres de educar a sus hijos "conforme a sus propias convicciones". En la expresión "no sexista", en tanto, ven una noción que, "siendo legítima, no es justo que se imponga".

El artículo 31, en tanto, reconoce la libertad de asociación y reunión, apuntando que los niños y adolescentes pueden participar "en reuniones públicas y manifestaciones pacíficas convocadas conforme a la ley (...) en compañía de sus padres y/o madres, otros adultos responsables, o por sí solos, si su edad y el grado de autonomía con el que se desenvuelven así lo permitieren". Lo mismo aplica a la posibilidad de promover o convocar estas actividades. "El modo en que está redactado el artículo hace suponer que el 'por sí solos' o 'por sí mismos' significa sin permiso de sus padres y/o madres", concluyen los académicos.